



AUTO INTERLOCUTORIO	128
RADICADO	05266 31 10 001 2022-00418-00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	RUTH PIEDAD QUINTERO
DEMANDADO	JOHN JAIRO QUIROZ ROJAS
TEMA Y SUBTEMAS	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Seis de marzo de dos mil veintitrés.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición oportunamente presentado por la apoderada judicial de la ejecutante, señora RUTH PIEDAD QUINTERO contra el auto del 20 de febrero de la presente anualidad.

ANTECEDENTES

Por decisión del 20 de febrero de 2023, se declaró terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, ordenando levantar todas y cada una de las medidas cautelares decretadas y entregar los títulos depositados en la cuenta del juzgado.

Posteriormente, la apoderada judicial de la demandante RUTH PIEDAD QUINTERO, interpuso recurso de reposición contra dicha decisión, bajo el argumento de que no se dio cumplimiento con lo establecido en los artículos 366 y 440 del Código General del Proceso, toda vez que el demandado no estuvo dispuesto a realizar el pago de las cuotas alimentarias fijadas a favor de la ejecutante, antes de iniciar el presente trámite. Por lo tanto, solicita se reponga el auto referido y se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado.

Por medio de la Secretaría del Despacho, el 27 de febrero de 2023, se procedió a dar traslado al recurso presentado, término en el cual el demandado a través de su apoderada judicial se pronunció al respecto.

CONSIDERACIONES:

Radicado 2022-00418- 00

Observa el Despacho sin necesidad de hacer mayores consideraciones sobre el particular, que le asiste razón a la recurrente, en cuanto quedó demostrado que el señor JOHN JAIRO QUIROZ ROJAS, sólo realizó el pago de las cuotas alimentarias causadas desde el 05 de julio hasta el 05 de octubre de 2022, una vez fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en el presente trámite.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el Despacho que es procedente la condena en costas al demandado el señor JOHN JAIRO QUIROZ ROJAS por el incumplimiento de la obligación alimentaria fijada a favor de la ejecutante mediante providencia del 24 de mayo de 2022 de este Despacho.

En consecuencia, se condena a costas a la parte demandada en favor de la parte ejecutante, y como agencias en derecho se fija la suma de cuatrocientos mil pesos m.l.c. (\$400.000).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

REPONER el auto de fecha 20 de febrero de 2023, en el sentido de condenar en costas a la parte ejecutada; en consecuencia, se fija como agencias en derecho la suma de cuatrocientos mil pesos m.l.c. (\$400.000), a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante (Artículo 5º, numeral 1º, literal b) del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>32</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>07/03/2023</u></p> <p> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Radicado 2022-00418- 00

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9647e676ab863b21f1e34484420ec6f6187893360efac2eb893e70f4847d0d**

Documento generado en 06/03/2023 07:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>